

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE APROBO COSTAS/RDO. 2018-00159

Andrés Orión Álvarez Pérez <aorion@aoa.com.co>

Vie 26/01/2024 11:53 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucaasia <jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>;dariovent46@gmail.com <dariovent46@gmail.com>;Luis Miguel López Ramírez <luismiguelr@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

RECURSO DE REPOSICION-RDO. 2018-00159.pdf;

Doctor

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez Civil Laboral de Caucaasia

E.S.D.

REF : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DDTE : JOHNNY ROGER RENTERIA
DDO : SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
RDO : **2018-00159**
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Andrés Orión Álvarez Pérez, actuando en calidad de apoderado judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso frente a auto que aprobó costas.

Cordialmente,

Andrés Orión Álvarez Pérez

Abogado | Director

aorion@aoa.com.co

(+57) (604) 311 4391

(+57) 314 862 3743

orionabogados.com

Carrera 43A # 7-50A - Oficina 313
Centro Empresarial Dann Financiera
Medellín - Colombia

Señores
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JHONY ROGER RENTERIA CORREA Y OTROS
DEMANDADOS:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS
RADICADO:	2018-00159
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO QUE APRUEBA COSTAS

En calidad de apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. me permito interponer recurso de reposición frente al auto que aprobó las agencias de primera instancia en la suma de \$13.500.000, lo anterior por cuanto el Tribunal Superior de Antioquia en la sentencia que profirió en segunda instancia en la parte motiva de la decisión indico que:

"9. Las costas.

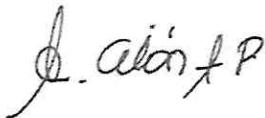
A voces del canon 365, numerales 1, 4 y 5, del Código General del Proceso, se condenará parcialmente en costas a la parte demandada, en ambas instancias, en orden a la prosperidad parcial de las pretensiones. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 366 ejusdem, las agencias en derecho se fijarán mediante auto del Magistrado Ponente". (negrilla propia)

Es así que, en auto posterior se fijaron las agencias en la suma de \$2.640.000 por el Magistrado ponente, razón por la cual no había lugar a que el Juzgado de origen fijara nuevamente agencias en derecho cuando ya se había ordenado por el Superior que este las fijaría en ambas instancias.

Adicionalmente el valor de \$13.500.000 resulta alto en comparación a lo que fijo la segunda instancia y este debía atender además la prosperidad parcial de las pretensiones.

En mérito de lo expuesto solicito al Sr. Juez reponer la decisión.

Señor Juez,



ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ
C.C. 98.542.134 de Envigado
T.P. 68.354 Consejo Superior de la Judicatura